



## Gobierno Provincial de Imbabura

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. GPI-P-23-2022

#### **“TERMINACIÓN UNILATERAL Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS TRANSFERIDOS A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU DE ACUERDO CON EL CONVENIO N.º 094-GPI- PS-2014”**

FECHA: 27 DE ABRIL DE 2022

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.

**Que**, el Gobierno Provincial de Imbabura es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD dispone: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.

**Que**, el Art. 1454 del Código Civil señala: contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.





## Gobierno Provincial de Imbabura

**Que**, el Art. 1455 del Código Civil menciona: el contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.

**Que**, el Art. 1486 del Código Civil establece: Las obligaciones son civiles o meramente naturales. Civiles, las que dan derecho para exigir su cumplimiento. Naturales, las que no confieren derecho para exigir su cumplimiento; pero que, cumplidas autorizan para retener lo que se ha dado o pagado en razón de ellas... tales son: Las contraídas por personas que, teniendo suficiente juicio y discernimiento, son, sin embargo, incapaces de obligarse según las leyes, como los menores adultos;

Las obligaciones civiles extinguidas por la prescripción;

Las que proceden de actos a que faltan las solemnidades que la ley exige para que surtan efectos civiles; como la de pagar un legado impuesto por testamento que no se ha otorgado en la forma debida; y,

Las que no han sido reconocidas en juicio, por falta de prueba. Para que no pueda pedirse la restitución en virtud de estas cuatro clases de obligaciones, es necesario que el pago se haya hecho voluntariamente por el que tenía la libre administración de sus bienes.

**Que**, el artículo 1505 del Código Civil establece: En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado.

Pero, en tal caso, podrá el otro contratante pedir, a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios.

**Que**, el artículo 1561 del Código Civil menciona: Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

**Que**, el artículo 1562 del Código Civil señala: Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

**Que**, El Estatuto Orgánico por Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura establece: CAPÍTULO III.- PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA. - 3, PROCURADURÍA SÍNDICA. - Atribuciones y Responsabilidades. - b) Brindar asesoría legal requerida formalmente por el Consejo Provincial, Comisiones Permanentes Legislativas, al nivel ejecutivo, directivo, y demás servidores de la entidad.

**Que**, mediante oficio Nro. Oficio N.º GPI-NA-PS-2020-0002-O de 07 de enero de 2020 y Oficio N.º GPI-NA-PS-2020-0015-O de 13 de febrero de 2020, ASESORAMIENTO LEGAL





## Gobierno Provincial de Imbabura

TRÁMITE CORRESPONDIENTE, Convenio N.º 094-GPI-PS-2014 adquisición rastra Chalguayacu, en base a sumilla inserta de la máxima autoridad, Secretaría General proceder de acuerdo a la Ley (notificar)

**Que**, mediante CONVENIO NO. 094-GPI-PS-2014 ENTRE EL GAD PROVINCIAL DE IMBABURA Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU – ATACH de 18 de noviembre de 2014, en la cláusula segunda y quinta señalan: **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** “resuelven transferir (5.000,00 dólares), a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU-ATACH, destinados a la adquisición de una rastra de tractor, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento a la producción Agrícola con frutales en la comunidad Chalguayacu, cantón Pimampiro”, **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** “El plazo del presente convenio regirá desde la fecha de suscripción, hasta la culminación de la administración del licenciado Pablo jurado, Prefecto de Imbabura; demás normas legales relacionadas a trámite.

Mediante Oficio. GPI-NA-PS-2019-0097-O, de 12 de diciembre de 2019, emitido por la doctora Ángela Agreda Benavides, Procuradora Sindica, dirige a la tecnóloga Cristina Males Yacelga, Viceprefecta de Imbabura, el asesoramiento legal del trámite correspondiente al convenio N.º 094-GPI-PS-2014, adquisición de rastra de Chalguayacu. (Pronunciamiento dentro de los tiempos legales), que fue devuelto a Procuraduría Sindica, para conocimiento de su autoridad.

Mediante Oficio S/No, de 22 de abril de 2019, emitido por el señor Leonardo Congo García, Administrador ATACH, dirigido al ingeniero Edwin González, Administrador del Convenio, informa que se ha cumplido con el objeto del convenio por lo que solicita la terminación de mutuo acuerdo.

Mediante Memorando No. GPI-PS-2019-0063-M, de 05 de abril de 2019, la doctora Ángela Ágreda Benavides, Procuradora Síndica, dirige al ingeniero Edwin González Aguilar, Jefe de Fomento Productivo y Emprendimiento, remite el criterio jurídico sobre convenio 094-GPI-PS-2014 “Transferencia de 5 mil dólares para adquisición de rastra a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Chalguayacu.

Mediante Oficio GPI-DGDE-2019-0042-O, de 21 de enero de 2019, el ingeniero Edwin González Aguilar, Administrador del Convenio, se dirige a la doctora Ángela Ágreda Benavides, informa que los directivos de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Chalguayacu no presentan ni poseen los respectivos justificativos sobre la adquisición de la rastra, por lo que solicita a la Procuradora Síndica el criterio jurídico para los trámites legales pertinentes.

Mediante Escritura Pública No. 2019-100-100-1-P00273, Declaración Juramentada suscrita por el Sr. Segundo Leonardo Congo García, Administrador de la Asociación de Trabajadores Autónomos Chalguayacu y el Dr. Marco Aníbal Nicolalde Montalvo, Notario Primero del Cantón Ibarra, el martes 29 de enero de 2019, en su parte pertinente dice: “ La rastra tractor que





## Gobierno Provincial de Imbabura

fue adquirida para la ejecución del proyecto denominado, “Fortalecimiento a la producción Agrícola con frutales en la comunidad Chalguayacu, cantón Pimampiro”, en perfecto estado y uso permanente, la nueva Administración no cuenta con la documentación de respaldo de la compra de la rastra de tractor, para lo cual adjunto copias debidamente certificadas, del convenio suscrito con la Prefectura de Imbabura.

Mediante Convenio No. 094-GPI-PS-2014, de 18 de noviembre de 2014, ente el GAD Provincial de Imbabura y la Asociación de Trabajadores Autónomos Chalguayacu – ATACH, CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: “resuelven transferir (5.000,00 dólares), a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU-ATACH, destinados a la adquisición de una rastra de tractor, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento a la producción Agrícola con frutales en la comunidad Chalguayacu, cantón Pimampiro”; CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: “El plazo del presente convenio regirá desde la fecha de suscripción, hasta la culminación de la administración del licenciado Pablo jurado, Prefecto de Imbabura.; CLÁUSULA SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN: “El GPI designa al ingeniero Christian Terán, en calidad de Administrador del Convenio, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del presente convenio”.

Mediante Oficio S/No., de 7 de diciembre de 2018, el ingeniero Edwin González Aguilar, Administrador Convenio, se dirige a los señores Directivos de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Chalguayacu-ATACH, en su Objeto solicita la respectiva documentación de adquisición de la rastra y verificar del buen uso de la rastra para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento a la producción agrícola con frutales en la comunidad de Chalguayacu, cantón Pimampiro”.

Mediante Informe de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Imbabura y la Asociación de Trabajadores Autónomos Chalguayacu – ATACH, suscrito por el ingeniero Edwin González, Administrador del Convenio, en sus Conclusiones manifiesta: “La rastra adquirida se encuentra en las instalaciones de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Chalguayacu en buen estado”, se adjuntan fotografías.

Mediante Oficio S/No., de 10 de agosto de 2016, el ingeniero Edwin González Aguilar, Administrador del Convenio, dirige a la economista Sherman Ortega, Director General de Desarrollo Económico, en sus Conclusiones dice: “La rastra adquirida se encuentra en las instalaciones de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Chalguayacu en buen estado; y, no existe los respectivos justificativos sobre la adquisición de la rastra.

Mediante Resolución del Convenio No. 094-GPI-PS-2014, de 04 de agosto de 2016, suscrito por la ingeniera Gabriela Jaramillo Puente, Prefecta encargada del GAD Provincial de Imbabura, que en su parte pertinente manifiesta, Resuelvo: Art. 1.- “Designar al ingeniero Edwin González, como administrador del Convenio No. 094-GPI-PS-2014, para la adquisición de una rastra”





GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## Gobierno Provincial de Imbabura

Mediante Oficio No. GPI-DGDE-2016-0186-O, de 07 de julio de 2016, el economista Sherman Ortega Flores, Director General de Desarrollo Económico, se dirige al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita la autorización para el cambio de administrador del convenio al ingeniero Edwin González, Subdirector de Fomento Productivo.

Mediante sumilla inserta en dicho documento, la Máxima Autoridad, con fecha 08 de julio de 2016 dispone "Autorizado".

Mediante Memorando No. GPI-DPC-2014-0285-M, de 25 de agosto de 2014, el ingeniero Christian Terán Silva, Director de Producción y Competitividad, se dirige a la doctora Ángela Ágreda Benavides, solicita la elaboración de convenio para la suscripción entre la Prefectura de Imbabura y la Asociación de Trabajadores Autónomo Chaguayacu ATACH.

Mediante Oficio No. GPI-DPC-2014-0145-O, de 08 de agosto de 2014, el ingeniero Christian Terán Silva, Director de Productividad y Competitividad, dirige al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita autorización para suscripción de convenio de cooperación con la Asociación de Trabajadores Autónomos Chaguayacu – ATACH – Transferencia USD. 5.000

Mediante sumilla inserta en dicho documento la Máxima Autoridad con fecha 19 de agosto de 2014 dispone "Ing. Christian Terán Autorizado, Dir. Comunicación Boletín de Prensa"

Mediante Oficio S/No., de 04 de julio de 2014, el señor Homar Alcívar Congo García, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos Claguayacu, dirigido al licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, solicita que se cumpla el desembolso de los \$ 5000 dólares americanos, forman parte del convenio de cofinanciamiento que se estableció entre el GPI, programa del Buen Vivir del MAGAP, el Gobierno Municipal de Pimampiro y la Asociación. El dinero es para la adquisición de una rastra para el tractor.

Mediante sumilla inserta en dicho documento la Máxima Autoridad con fecha 04 de julio de 2014 dispone "Autorizado"

Mediante Certificación de Disponibilidad de Fondos del GPI, Transacción No. 1413, de fecha 10 de septiembre de 2014 por el valor de 5.000,00 dólares a la Partida Presupuestaria No. 03.01.01.01.780204.00.10.01.000 denominado Al sector Privado No Financiero, suscrito por María de L. Morales, Directora Financiera.

Mediante Documento emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Código: 201008796-7, Fecha de Registro: 05/09/2013, Fecha de Generación: 19/08/2014, Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, Razón Social: Asociación de Trabajadores Autónomos Chaguayacu, Ruc: 1091707329001, Directiva: presidente. Congo García Homar Alcívar.



Ibarra  
Bolívar y Oviedo, esq.

Tel(s): (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## Gobierno Provincial de Imbabura

Mediante Proforma de fecha 19 de noviembre de 2014 emitida por Industrias ALES, CASE Agricultura y CASE Construction, suscrito por Francisco Iturralde, dirigido al Gobierno Provincial de Imbabura, datos de una rastra de 20 discos por un valor de USD. 4990.

Mediante Proforma de fecha 19 de noviembre de 2014, emitida por empresas KIOTI MAQUIAGRO CIA.LTDA, de una rastra de 4 cuerpos de 20 discos por el valor de \$ 6.000 Dólares, suscrito por Diego Daza Urresta.

Mediante documento emitido por el Banco Central del Ecuador, Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP, Usuario González Pinto Leonardo Patricio, Institución Pública: Gobierno Provincial de Imbabura, Fecha de Transferencia: 2014-12-24, a la Coop. De Ahorro y Crédito Artesanos Ltda. la Cuenta de Asociación de Trabajadores Aut., Comprobante de Pago: 3815.

Mediante Oficio N.º GPI-NA-PS-2020-0015-O de fecha 13 de febrero de 2020, suscrita por la doctora Ángela Concepción Ágreda Benavides Procuradora Síndica, dirigido a la máxima autoridad donde solicita **Asunto:** Devolución Asesoramiento Legal trámite correspondiente convenio N.º 094-GPI-PS-2014 adquisición rastra Chalguayacu, por ende, la Secretaría General tiene la responsabilidad legal según lo dispone el Estatuto Orgánico por Procesos del GAD Provincial de Imbabura, para elaborar las Resoluciones correspondientes y la notificación respectiva de dichos actos administrativos emanados por la Autoridad.

Con los antecedentes expuestos y en uso de mis facultades Constitucionales y legales.

### RESUELVO

**Artículo 1.- DECLARAR:** la terminación unilateral del Convenio No. 094-GPI-PS-2014 suscrito el 18 de noviembre de 2014 entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE IMBABURA y La ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU-ATACH, para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento a la Producción Agrícola con Frutales; en la comunidad Chalguayacu, Cantón Pimampiro”, el cual pretende “Contribuir al mejoramiento de los ingresos económicos familiares, mediante la aplicación de alternativas productivas con cultivos frutales en 100 familias de la Comunidad de Chalguayacu, Cantón Pimampiro, transferencia para la adquisición de una rastra de tractor por un monto total de cinco mil dólares americanos USD (5.000,00), ante el evidente incumplimiento del compromiso adquirido en el convenio antes en mención sobre la coordinación con el Administrador del Convenio para la presentación de informes respectivos y cierre de Convenio de acuerdo a los informes del Administrador del Convenio 094-GPI-PS-2014.



Ibarra  
Belívar y Oviedo, esq.

Tel(s.): (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

[www.imbabura.gob.ec](http://www.imbabura.gob.ec)

Fax.: (593 6) 2955 430  
email: [gpi@imbabura.gob.ec](mailto:gpi@imbabura.gob.ec)



GAD PROVINCIAL  
DE IMBABURA



PREFECTURA  
DE IMBABURA

## Gobierno Provincial de Imbabura

**Artículo 2.-** Requierase a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU-ATACH representada legalmente por: el señor Omar Alcívar Congo García, Presidente, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la NOTIFICACIÓN de la presente RESOLUCIÓN, realice la devolución a través de la transferencia total del monto que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura transfirió por concepto del Convenio N.º 094-GPI-PS-2014 por el valor de USD 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA); si la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU-ATACH, no cumple con lo requerido, dispongo que la Dirección General Financiera de la Prefectura de Imbabura, realice los trámites que fueren necesarios hasta la recuperación del dinero entregado apegados a Derecho y Ley.

**Artículo 3.-** Notificar con la presente Resolución, a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS CHALGUAYACU-ATACH representada legalmente por: el señor Omar Alcívar Congo García, Presidente, el contenido íntegro de la misma

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura en la ciudad Ibarra a los 27 días del mes de abril del año 2022.

Comuníquese y publíquese.

Ing. Cristina Males Yacelga

**PREFECTA SUBROGANTE**

**GAD PROVINCIAL DE IMBABURA**



**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta Subrogante de Imbabura a los 27 días del mes de abril del año 2022.

**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**



Ibarra  
Bolívar y Oviedo, esq.

Teléfono: (593 6) 2955 225  
2955 832, 2950 939

www.imbabura.gob.ec  
Fax: (593 6) 2955 430  
email: gpi@imbabura.gob.ec